



RADICACIÓN: 080013103015-2019-00034-00

INFORME SECRETARIAL: - Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda ejecutiva presentada por la sociedad INVERSIONES ORJUELA OSORIO DE LA COSTA S.A.S. en contra de la sociedad CLINICA ATENAS LTDA IPS, informándole que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría, por más de un año.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de abril de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el proceso de ejecución arriba referenciado, se pudo verificar que mediante proveído de fecha 2 de marzo de 2022 se reanudo el proceso, sin que desde ese entonces se haya efectuado ninguna otra actuación, permaneciendo el expediente inactivo por más de un año.

Estando así las cosas, deberá el juzgado aplicar la consecuencia prevista en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. y, en consecuencia, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, acorde a lo expresado en la parte motiva del proveído.
2. Previo el pago del arancel judicial, ordenase el desglose de los títulos y garantías aportados con la demanda, en favor del ejecutante, dejando constancia de la causa que puso fin al proceso y la fecha.
3. Declarase que no hay lugar a condena en costas por no aparecer causadas las mismas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

4. Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b7b11c0467d469c06d6c8676b8bbcd88fe91714e5e0eee97948cc60fc5eccc**

Documento generado en 20/04/2023 02:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>